JUSTIFICACION Y SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2381762 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LUZ ESTELLA JARAMILLO PEREZ

El supervisor del contrato CO1.PCCNTR.2381762 del 25 de marzo de 2021, **JAIRO ABELLO CAMARGO** – Coordinador de Formación Profesional del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA – Regional Magdalena y el contratista, consideran que teniendo en cuenta el párrafo final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas constitucionales, legales y reglamentarias y las necesidades específicas del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, es necesario adicionar en valor y en tiempo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2381762 de 2021, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios personales de carácter temporal, para apoyar las actividades operativas y administrativas del área de Coordinación de Disciplina del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira."* celebrado entre el SENA y el contratista **LUZ ESTELLA JARAMILLO PEREZ** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 36.537.564, contrato registrado bajo el número de Registro Presupuestal No. 27521, por las siguientes razones: *"1. Que, al tomar la decisión de desarrollar la formación presencial, en modalidad de alternancia como lo define las actuales disposiciones en emergencia sanitaria establecidas por el Gobierno Nacional y proyectando la normalización de las actividades en el Centro, se hace imperante la necesidad de contar con los servicios personales durante la totalidad de la vigencia académica para el retorno de los aprendices bajo las nuevas medidas de bioseguridad. 2. Dado que la atención de estos aprendices que retornan incluyendo aquellos que se benefician de la puesta en funcionamiento y el servicio prestado en el centro de convivencia, deben cumplir a cabalidad las nuevas medidas sanitarias, se justifica la necesidad de contar con el personal requerido que garantice el cumplimiento no solo del reglamento del aprendiz, y del centro de convivencia sino el de las nuevas exigencias de bioseguridad las 24 horas del día, durante su estadía en el Centro y más en el Centro de Convivencia. 3. Que el grupo etario del aprendiz que accede a su derecho fundamental de educación pertenece en su gran mayoría a la edad entre los 16 años a los 18 años, grupo en el que se debe reforzar el cumplimiento de los reglamentos para no perder el beneficio de formación y seguimiento necesario que garantice la comprensión y ejecución de la nueva normativa de bioseguridad. 4. Que estos nuevos protocolos establecidos para el centro de convivencia que se basan en controles periódicos, diarios y por horas con sus respectivos registros y el cumplimiento estricto de las normas de distanciamiento, son requisitos fundamentales y necesarios para el retorno gradual a la formación, a la atención al aprendiz y a su acceso a los beneficios prestados en el centro de convivencia, durante la totalidad de la vigencia académica.* Por lo anterior, considero necesario y viable la adición en tiempo y valor del contrato respetando las condiciones obligacionales del objeto contractual en los siguientes términos:

Plazo de adición de ejecución requerido	15 días hasta el 15 de diciembre de 2021
Valor de adición requerido	UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($1.186.325)

JAIRO ABELLO CAMARGO
Supervisor